

12

Amplado en 19

Gobierno Civil de Navarra.

122-14

Minas

Año 1921

Expediente de registro minero

Númº 2.495

para la mina de cobre nombrada

San Andrés

Termino principal de

Interesado

Dn Eugenio Perrier de la Bathie

Residencia

Paris

Representante

D. Jobi Lés

Residencia

Pau

23 marzo a las 10 h.

Nº los mil cuatrocientos noventa y cinco

Señor Gobernador Civil de esta provincia:

D. Eugenio Ferrier de la Bâthie, Ingeniero, vecino de Paris (Francia), con cédula personal num. 9124, expedida en Pamplona en 31 de Diciembre de 1920, a V. S. atentamente expone:

que, en término municipal de Añes, paraje llamado Sierra de Añes, desea adquirir la propiedad de cuarenta pertenencias mineras de mineral de cobre, con el título de "San Andrés".

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Norte-Oeste de la torre de la Ermita San Gregorio en la cumbre de la Sierra de Sorlada y, desde este punto, en dirección Oeste con referencia al Norte verdadero, se mediran mil metros, colocandose la 1ª estaca; desde esta, en dirección Sur, se mediran ocho cientos metros, colocandose la 2ª estaca; desde esta, en dirección Oeste, se mediran quinientos metros, colocandose la 3ª estaca; desde esta, en dirección Norte, se mediran ocho cientos metros, colocandose la 4ª estaca y, desde esta, en dirección Este, se mediran quinientos metros que terminaran en la 1ª estaca, quedando así cerrado el perímetro que se solicita.

Por lo tanto, a V. S. con el debido respeto:

Suplico que, habiendo por presentada esta solicitud

de registro, que acompaña el cinco por ciento en metálico
de la carta de pago correspondiente que presentare dentro
del plazo legal, se digna dar al expediente la
instrucción que proceda a fin de que en su día se
expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pamplona, 23 de Marzo de 1921

E. Luis del Valle

Diligencia - En el día de la fecha a las diez horas
ha sido presentada la presidente provincial de
registro con los depósitos reglamentarios, quedando
unido el resguardo del libranche por Hada

Pamplona veintitrés Marzo 1921

Alfred Juncos
J. J. Montolio

Informe - El Secretario que suscribe
cumpliendo el deber que le impone
el artº 2º del Reglamento general
para el régimen de la minería
tiene el honor de proponer a V. S.
la adición de la presidente provincial

citados de registro, con carácter definitivo,
sin perjuicio de terceros y salvo siempre
mejor derecho, por haber cumplido el
interesado hasta ahora los preceptos re-
glamentarios.

Pamplona 7 Abril 1921

Al Sr. Secretario

P. S.

Modesto Gant

Decreto.- Se admite la presente solicitud
de registro con carácter definitivo, salvo
mejor derecho y sin perjuicio a terceros.
Anótese en el libro de concurrencias: publíquese
en el Boletín Oficial: premitase en dis-
ta al alcalde de Mues, colocando otro
en el tablon de anuncios de este poble,
no binal, para que autos permanez-
can expuestos al público durante se-
senta dias. Tod de conformidad con
los siguientes disposiciones.

Pamplona 8 Abril 1921

Al Sr. Gobernador

Julio C. Gant



Diligencia Hay queda cumplido lo que se or-
dena por el anterior decreto.

Pamplona 12 Abril 1921

Al Sr. Secretario

J. J. Montuola

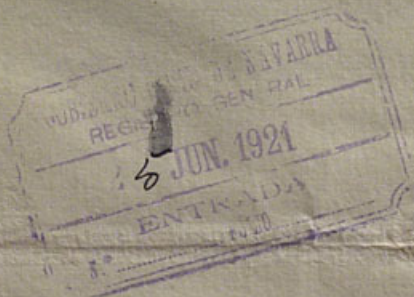
Dilecto Por Dn Jose Lij. he sido pre-
sentedo poder lyaal para repre-
sentar al Ayuntamiento, siéndole de-
nultto.

Sevilla 21 de Abril 1921

A V. M. de V. M.

J. Montuenga

Leerra a Muer que linda al



M. I. Señor
De conformidad con lo
ordenado por V. E. en sus causas
menciones de fechas 12 de
Mayo último pasado. Ten
go el honor de remitir a V. E.
adjuntos cumplimentados los
edictos que para tal objeto
me fueron remitidos en que
referente a los mismos se haya
producido ninguna reclamación
lo que traslado a V. E. para
los efectos que proceda.

Dios que a V. E. sea al
Mues 21 Junio 1921

El Alcalde
Pantaleón Tuduri

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provin
de Navarra

Pamplona
3

Don Eduardo Santes y Ramirez, Jefe del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Eugenio Perrier de la Batbie
vecino de Paris (Francia) ha sido presentada una solicitud de registro de cua-
renta pertenencias de la mina nombrada San Andres
de mineral carbón sita en el paraje llamado
Sierra de Mues que linda al

término jurisdiccional de Mues distrito municipal de propio término
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
el antiguo Norte-Oeste de la finca de la Ermita San Gregorio
en la cumbre de la Sierra de Mues. Desde este punto
al Oeste, con referencia al Norte verdadero, 1000 metros
colocándose del N. al S.; de 1.ª a 2.ª al Sur 800 metros;
de 2.ª a 3.ª al Oeste 500 metros; de 3.ª a 4.ª al Norte 800
metros; y de 4.ª a 5.ª al Este 500 metros, quedando así
cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

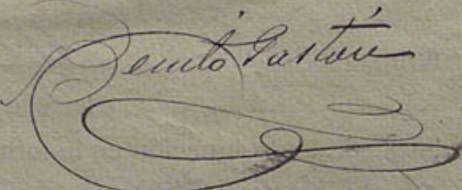
Pamplona ochó de Abril de mil novecientos y once

Eduardo Santes
Don Pantaleón Bustos y María Muela

Constitucion del Ayuntamiento del Lugar de Nuevos
Certifico: que el presente edicto ha sido colocado
al publico permaneciendo en el mismo por tiempo de sesen-
ta dias de conformidad con lo ordenado por el M. I. P.
Gobernador Civil de esta provincia de Navarra se
lo cual no se ha producido ninguna reclamacion de
que certifico

Nuevos 21 Junio 1921

El Alcalde
Pentaleon Zubizar


ante mi
Pablo Pastor


B.O.

n° 2095 - (Luz)

Argente.

Don Eduardo Santos y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Eugenio Perrier de la Bathie
vecino de Nari (Navarra) ha sido presentada una solicitud de registro de cu-
renta pertenencias de la mina nombrada San Andres
de mineral cobre sita en el paraje llamado
Sierra de Muñis que linda al

término jurisdiccional de Muñis distrito municipal de el propio termino
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de parti-
da el angulo Norte-este de la Torre de la Ermita San Gregorio
en la cumbre de la Sierra de Sorlada. Desde este punto al Norte,
con referencia al norte verdadero, 1000 metros, colocándose
la 1ª bitaca; de 1ª a 2ª al Sur 800 metros; de 2ª a 3ª al Norte
800 metros; de 3ª a 4ª al Norte 800 metros y de 4ª a 1ª al
Este 800 metros quedando así cerrado el perimetro de las
pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona ochu de Abil de mil noventa y cinco

B. Z. Eduardo Santos
Modesto Sanz

Don Modesto Fort y Camps, Jefe de
no accidental del Jefe de la Cerveza de Navarra

Certifico: que el presente edicto ha
permanecido expuesto al público durante
el plazo reglamentario sin haber sido
presentadas reclamaciones, contra el
mismo.

Y para que así conste libro
la presente en Pamplona a diez y Ocho
de mil novecientos veintinueve.

Yo

Modesto Fort

El Gobernador.
Cacelo



2495

Providencia de Pampuna del 10 de Agosto de
mil novecientos veintiuno.

Visto que en este expediente han sido
cumplidos los trámites reglamentarios sin
haber presentada contra el mismo resolu-
ción alguna. remitire a la Jefe-
tura de Minas para que por la
misma se designe la demarcación
correspondiente.



Al Jefe de Minas.
Cumbiofacho

Dileja Que se cumpla lo que se ordena
por la anterior providencia

Pampuna 10 de Agosto 1921

El Jefe de Minas
J. Montañe



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado *Munoz*

Núm. 256

Y


GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Navarra
Negociado Minios
Núm. 256
Y

El cuerpo de honor de
remite a V. S. el adjunto
expediente de registro mi-
nero titulado San Andrés
n.º 2499, para que pueda
disponer la demarcación del mismo
cuya operación ha sido anunciada
en el M. O. n.º 99 de 17 del mes actual

Divos Juan a V. S. en D.
Parapersona 28 Apr 1921

Al potentissimo
Cassio Cesare

W. Jackson Dept de Minors del
Distrito.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 25 de Agosto de 1921



El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Zaldi

San Sebastián 5 de Agosto de 1921

El Ingeniero-Jefe,

[Handwritten signature]



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2495
de la mina de rotor titulada
Sancti Spiritus
del término de Uru
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de 7 puntos

de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 10 de
Septiembre 1921

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 2.º de Octubre
de 1921

El Ingeniero,

Leon Zolot

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *cobre*
titulada *San Andrés* cuyo expediente tiene el
número *dos mil cuatrocientos noventa y cinco*

A *diez de Septiembre de mil novecientos*
veintinueve yo el Ingeniero
D. *Joan Soló* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Guillermo Espuña*

me constituyo en el paraje denominado *Mues*
del término municipal de *Mues* con objeto de practicar la
demarcación de *cuarenta* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurren al acto los testigos

D. *Vicente Vies*
D. *Benito Azanza, vecino de Argem*
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *el ángulo Noroeste de*
la crux de San Gregorio al cual se relaciona
del modo siguiente: a la Torre de la iglesia
de Cortada por una distancia de cuatrocientos
cuarenta metros en dirección Norte verdadera
(brújula quince grados treinta minutos);
ya la Torre de la iglesia de Mues Norte verdadera
treinta y tres grados Sur (doscientos cincuenta
y dos grados treinta minutos).
A un metro de dicho punto de partida
en dirección Norte verdadera (brújula doscien-
tos ochenta y cinco grados treinta minutos) se

fija la primera utica, en La Colgada; a' doscientos
metros de este al Sur verdadero (ciento noventa y cinco grados treinta minutos)
la segunda, proxima al barranco; a' doscientos
metros de este al Sur verdadero (ciento noventa y cinco grados treinta minutos) la tercera
sobre la linea de cañal del registro de mareas
de San Mauricio (numero dos mil cuatrocientos
noventa y tres); a' trescientos metros
de este al Norte verdadero (doscientos ochenta
y cinco grados treinta minutos) la cuarta,
en El Pinate; a' cien metros de este al
Norte verdadero (quince grados treinta minutos)
la quinta, en Rio Paga; a' cien metros
de este al Norte verdadero (doscientos ochenta
y cinco grados treinta minutos) la sexta, en
Las Chinas; a' cien metros de este al Norte
verdadero (quince grados treinta minutos)
la septima, proxima al rio; y con cuarenta
y cinco metros desde este al Norte verdadero
(ciento cinco grados treinta minutos) se
llegó a la segunda utica quedando asi
demarcada esta linea no conforme a un
denominacion pero si dentro de ella con
siste pertenencias de las cuarenta caballerias
todas cuya superficie horizontal es de
ciento mas metros cuadrados.

No se demarcaron las hectareas restantes
por superponerse a las minas Villan quince
(numero dos mil cuatrocientos y cinco), Amalia
(numero mil quinientos ochenta y dos), Demaria
a' Amalia (numero mil novecientos
cuarenta y nueve), Villan veinticinco (numero
dos mil setenta y dos), Demaria a' Villan
veinticinco (numero dos mil ciento
setenta y tres), Villan siete (numero mil
novecientos veinticinco).

da esta mina por el Norte en ciento ochenta metros
con el acopiado alanceado San Mamadiaz y ter-
no franco; por los lados, rumbo en terreno
franco.

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y veinte minutos al Oeste en veinte
metros de declinación al corriente sur

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de cobre a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Leon Goldiz Aransa

Guillermo Zapata

Vicencio Vives

Benito Oranra

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 25 de Octubre de 1921

El Ingeniero Jefe,



PLANO de demarcación de la mina

"San Andrés" en término

de Méx provincia

de Tama

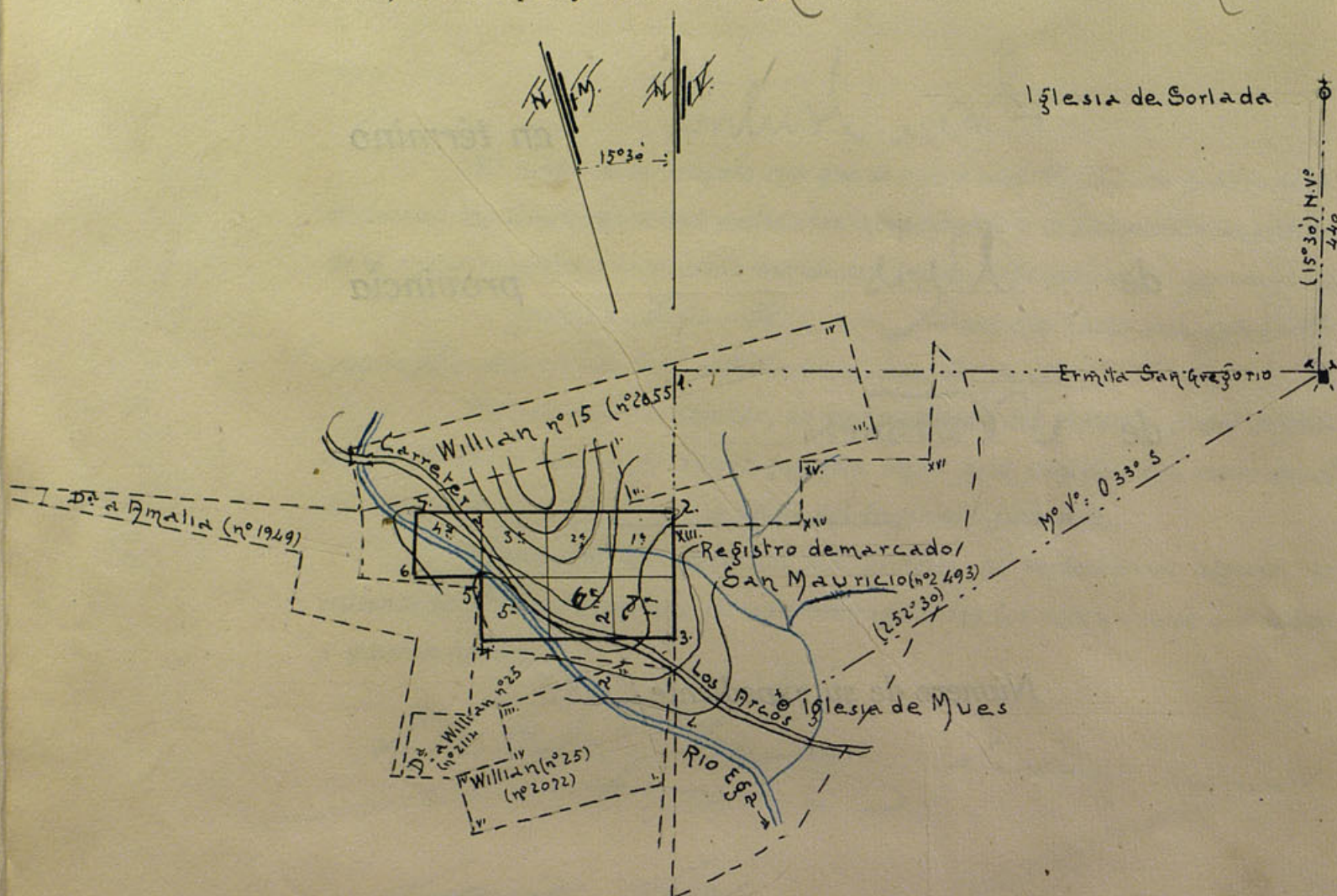
Número de su expediente 2495

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de eslore
(número 2495) sita en el paraje nombrado Mues

titulada San Andrés
término de Mues



Escala 1:10,000

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el ángulo Noroeste de la ermita
de San Gregorio

1 2 7ª estacas

1.ª 2.ª 7ª pertenencias.

San Sebastián 25 de Octubre de 1921

El auxiliar Facultativo,

Guillermo Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Leon Golzi



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Namaima

Explicación del plano de siete pertenencias para la mina de cobre
 nombrada San Andres cuyo expediente tiene el núm. 2495 sita en Mues
 término municipal de Mues demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 10 de
Agosto 1921 por el Ingeniero que suscribe el 10 de Septiembre 1921

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN, S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida a la torre de la iglesia de Sorlada y de Mues	15°30'	Norte	240
	252°30'	133°3'	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P a 1	285°30'	Oeste	1.000		La Reliquia	Linda esta mina en 180
1 a 2	195°30'	Sur	225		Proximo al barranco	metros por el Este con el
2 a 3	195°30'	Sur	200		Línea 12-13 San Mauricio	registro demarcado San
3 a 4	285°30'	Oeste	300		El Pinete	Mauricio (nº 2493) y termino
4 a 5	15°30'	Norte	100		Rio Esga	por los defensas
5 a 6	285°30'	Oeste	100		Las Almas	de muros.
6 a 7	15°30'	Norte	100		Proximo al rio	
7 a 2	105°30'	Este	400			

San Sebastian 25 de Octubre 1921
 Leon Folori

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 15° 30' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1921

El punto de partida es el Angulo a Torrente de la ermita de San Gregorio

Linda esta mina por el Este en 180 metros con el regento demarcado San Mauricio (nº 2493) y por los demas rumbos con terrenos francos.

Fol. 1



PLANO de demarcación de la mina

"San Andrés"

en término

de Mías

provincia

de Navarra

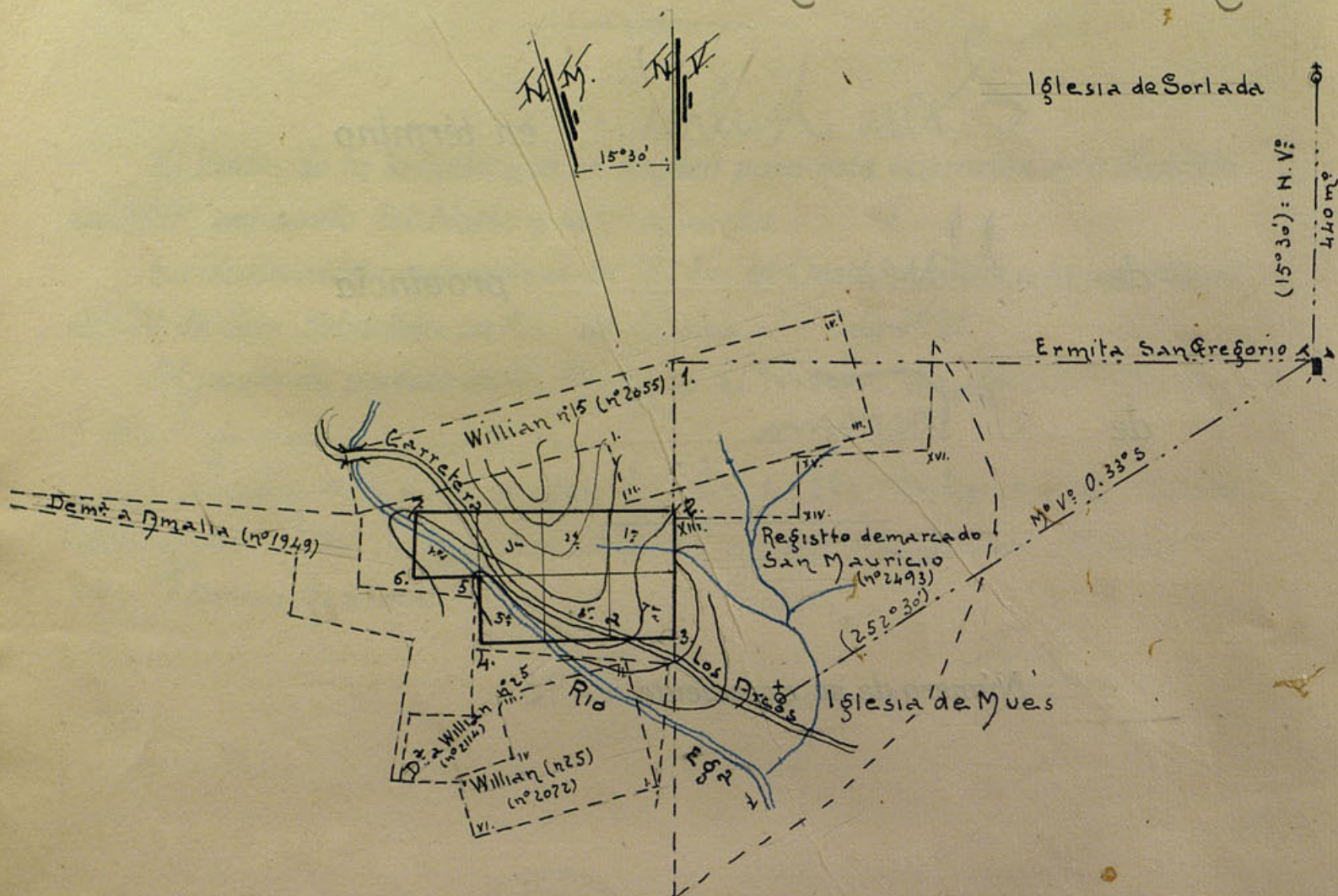
Número de su expediente 2295

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de cobre
(número 2495) sita en el paraje nombrado Mues

titulada San Andrés
término de Mues



Escala 1:10000

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el punto de partida de la
ermita de San Gregorio

1 2

estacas

1.ª 2.ª

7.ª pertenencias

San Sebastián 27 de Octubre de 1921

El auxiliar Facultativo,

Guillermo Boppre

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

León Toloi

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Namima*

Explicación del plano de *avete* **pertenencias para la mina de** *cobre*
nombrada *San Andres* **cuyo expediente tiene el núm.** *2495* **sita en** *Alfio*
término municipal de *Alfio* **demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha** *10 de*
Agosto 1921 **por el Ingeniero que suscribe el** *16 de Septiembre 1921*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P: punto de partida</i>			
<i>Ala torre de la iglesia de Sorlada</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>240</i>
<i>al</i>	<i>252°30'</i>	<i>033°5'</i>	
<i>del</i>			
<i>de Alfio</i>			

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>P a 1</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>1000</i>	<i>1</i>	<i>La Belgica</i>	<i>Linda esta mina en</i>
<i>1 a 2</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>225</i>	<i>1</i>	<i>Provincia del Marqués</i>	<i>180 metros por el Este</i>
<i>2 a 3</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>200</i>	<i>0</i>	<i>Linea 12-13 San Mauricio</i>	<i>con el registro demarcado</i>
<i>3 a 4</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>300</i>	<i>0</i>	<i>El Rinete</i>	<i>de San Mauricio (22495)</i>
<i>4 a 5</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>	<i>10</i>	<i>Rio Ega</i>	<i>en terreno franco por los</i>
<i>5 a 6</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>	<i>1</i>	<i>Las Minas</i>	<i>demarcados.</i>
<i>6 a 7</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>	<i>1</i>	<i>Provincia al río</i>	
<i>7 a 8</i>	<i>105°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>400</i>	<i>1</i>		

San Sebastian 7 de Octubre 1921
Leon Zolzi

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la *requerida*

La declinación magnética es de 15° 30' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1921

El punto de partida es el ángulo Noroeste de la ermita de San Gregorio.

Se sale esta mina por el Este en 180 metros con el siguiente demarcado San Mauricio (nº 2493) y por los demás puntos con terreno franco.

Goldi



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de *Navarra*

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina *San Andrés* (N. *2491*), cuyo interesado es D. *Benigno Pinar de la Haza* y conforme a lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. *Marcelino Martínez*

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
<i>400</i>	
<i>20</i>	

Líquidas *280,00*

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 52 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 38 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
<i>60</i>	
<i>208</i>	
<i>112</i>	
Total Pesetas.....	<i>280,00</i>

Asciende esta cuenta a las figuradas *pesetas ochenta y ocho*

San Sebastián *25* de *Octubre* de 19*09*

El Ingeniero.

Leon Lolo

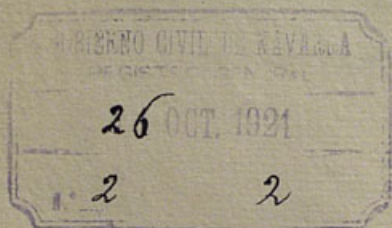


V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 249 de la
mina de cobre
titulada San Andrés
del término de Mues
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Leon Tolde

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 27 de Setiembre
de 1921

El Ingeniero Jefe,

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia: Pamplona 28 de Octubre de 1921

Visto el expediente que procede, y de conformidad con lo que dispone el artículo 53 del Reglamento General vigente, para el régimen de la minería, vengo en aprobar la demarcación practicada, para el mismo. Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda, para que devuelva al Habilitado de la Jefatura de Minas del Distrito, el importe del depósito constituido, para gastos de demarcación. Notifíquese en forma al interesado, dándole un plazo de diez días, contado desde la publicación de esta publicación en el Boletín Oficial, para que presente el papel de papel al Estado, correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas, y timbre del título de propiedad.

El Gobernador

Pedro B. Arfijo

Provincia 2 Pampas 16 de noviembre de 1921

Visto el expediente de registro número
de la misma 2495 denominada San Andrés,
y habiendo transcurrido el plazo que otorga el
artículo 55 del Reglamento vigente de minas sin
que el interesado presentara el papel de pago
al Estado, ni que aquel se retire, se conforma
con la prescripción en el artículo 55 del propio
código legal, anulando dicho expediente. Notí-
fique esta providencia al interesado en forma
y publique en el Boletín Oficial de la pro-
vincia según dispone el referido artículo 55
a los efectos que el mismo previene y los del
artículo 135.

Pedro U. de Híjar

Cumplido en esta fecha lo acordado en la
providencia anterior menor la notificación al interesado

Pampas 16 de noviembre 1921
El Secretario de Gobierno

J. Navarro

pro-

Refutación al sistema de Joseph D. Moore (1821)



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado *Fuente*

Núm. *20*

Con fecha 16 del mes que cursa se ha dictado en el expediente registro minero denominado solicitado por D. Eugenio Perrier Bathie la siguiente providencia:

"Visto el expediente de registro minero de la mina n.º 2495 denominada "San Andrés" y habiendo transcurrido el plazo que otorga el artº 55 del Reglamento vigente de Minas, sin que el interesado presentara el papel de pagos al Estado a que aquel se refiere de conformidad con lo prescrito en el artº 55 del propio Cuerpo legal, anulo dicho expediente. —Notifíquese esta providencia al interesado en forma y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia según dispone el referido artº 55 a los efectos que el mismo previene."

Lo que en concepto de representante legal del interesado en el mencionado expediente y de conformidad con lo que establecen los artículos 135 y 136 del repetido Reglamento minero, notifico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, firmando el adjunto duplicado.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 21 de Noviembre de 1921.

José María

Sr. D. José Les, vecino de esta Capital.

19

Recibi' el duplicado

José Les

San Andrés

PROVIDENCIA.- Siendo firme mi providencia de fecha 16 del mes de Noviembre último, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia nº 140 correspondiente al día 23 del expresado mes, anulando este expediente; de conformidad con lo prevenido por el artº 149 del Reglamento de Minas vigente, vengo en declarar franco y registrable el terreno que afecta a la mina a que el mismo se contrae, advirtiéndolo: 1º Que conforme a lo establecido por el Real Decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho en que conforme al citado artículo del Reglamento, han de transcurrir para que sea firme esta providencia; 2º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidas todas, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real Decreto; 3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias serán de 10 a 13 los días laborables; y 4º Que se publique esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Pamplona 16 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

Prodr. de San Andrés